GS-2025-003548-Regi1

MIO 20/02/2025. 4:08.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 001 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20276-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.540.851** expedida en la ciudad de Bucaramanga, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la señora **MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.295.169 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S,** Identificada con el **NIT. 900567130-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20276-24** el día 05 de Diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 21 DISPOSITIVOS MEDICOS",** por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con el **LA CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 11 de diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 – 023180 – REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025- 093316-MEBOG de fecha 19 de Febrero 2025, suscrita por la señora Capitán. **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN** Jefe del Establecimiento Clínica del Sur y Supervisor del contrato No. 81-8-20276-24, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-8-20276-24** suscrito **AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 21 DISPOSITIVOS MEDICOS**, adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el **31 de julio 2025**.

El contrato inicio el 11 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** hasta el 28 de febrero 2025

En virtud de lo anterior, y en aras de suministrar los insumos hospitalarios del **GRUPO No. 21 DISPOSITIVOS MEDICOS** a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional con afecciones de fibrosis quística, los cuales permitirían garantizar la implementación y el fortalecimiento del servicio de salud, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del mencionado contrato hasta el **31 de julio de 2025**, lo cual permite garantizar a través de la entrega de los insumos la asistencia por parte del médico tratante y dar continuidad a la prestación del servicio, lo que se hace ineludible brindar los insumos objeto del presente contrato para fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

La ampliación al plazo de ejecución se solicita mi coronel, teniendo en cuenta dar cumplimiento a la "Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de Fibrosis Quística (FQ)" Guía No. 38 del 2014 del Ministerios de Salud y Protección Social con el uso de Solución salina hipertónica (SSH) donde se recomienda en

pacientes con fibrosis quística, mayores de 5 años la administración de solución salina hipertónica al 7% (4cc cada12 horas), por su impacto positivo en la disminución de las exacerbaciones y su beneficio en la función pulmonar a corto plazo reglamentando las actividades y procesos como una herramienta fundamental del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto 2309 de 2002 y la Resolución 1439 de 2002 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, el cual podrá ser adoptado voluntariamente por los prestadores de servicios de salud

Es por ello mi coronel que a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."*

A su modo y con el fin de modificar el plazo de ejecución los Artículos No. 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, *para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio"*

Así las cosas, mi coronel como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20276-24**, teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos medico quirúrgicos coadyuvando en la prestación del servicio en el EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur."

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2024	GS-2025-024264-MEBOG	18/12/2024	FE01 265167	$24.686.104
			TOTAL	$24.686.104

1. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20276-24	$27.000.000	$24.686.104	91%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	**EQUIVALENCIA PORCENTUAL**
		$2.313.896	9%

MODIFICACIÓN No. 001 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20276-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20276-24
Contratista	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 21 DISPOSITIVOS MEDICOS
Fecha de inicio	11 de diciembre de 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2025
Valor del contrato	$27.000.000
Vigencia 2024	$25.000.000
Vigencia 2025	$2.000.000
Valor ejecutado	$24.686.104
Porcentaje de ejecución	91%
Saldo del contrato	$2.313.896
Porcentaje pendiente de ejecución	9%

Es preciso señalar mi coronel que el presupuesto inicial del contrato en mención fue distribuido por vigencias así:

Vigencia 2024 un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,**

Vigencia 2025 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

De lo cual para la vigencia 2024 se facturó en el mes de diciembre para el **GRUPO No. 21 DISPOSITIVOS MEDICOS** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($24.686.104) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** los cuales fueron entregados en el almacén; sin embargo; dichos insumos deben ser despachados al EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur conforme a la solicitud de insumos que atiende a la necesidad de los servicios relacionados con las mallas quirúrgicas.

Es por ello que para dar continuidad a la ejecución del contrato y a la distribución de las vigencias se hace necesario realizar proyección de las entregas mes por mes hasta cumplir el plazo de ejecución requerido (31 de julio de 2025) de los insumos con el valor total del contrato así:

MES	VALOR
MARZO 2025	$ 5.400.000
ABRIL2025	$ 5.400.000
MAYO 2025	$ 5.400.000
JUNIO 2025	$ 5.400.000
JULIO 2025	$ 5.400.000
TOTAL	**$27.000.000**

De la proyección anteriormente descrita se precisa indicar mi coronel que se cumpliría la totalidad de la ejecución presupuestal tanto de la vigencia 2024 la cual fue facturada en el mes de diciembre del año 2024 y que a su vez se vería reflejada la vigencia 2025 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Nota: Los anteriores datos no corresponden a una proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades específicas, o a una información financiera teniendo en cuenta que no todos los meses los usuarios solicitan al programa médico domiciliario estos dispositivos médicos, lo cual, es variable y puede aumentar o disminuir de acuerdo a las solicitudes de los pacientes.

Cabe aclarar, que mediante oficio de fecha 23 de enero 2025 la señora **MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN** Representante Legal de **AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S** acepta la prorroga al presente contrato

SOLICITUD:

1. Modificar el Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día **31 de julio 2025**

MODIFICACIÓN No. 001 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20276-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 al contrato No. **81-8-20276-24**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del Contrato No. **81-8-20276-24**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 001 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **DECIMA CUARTA, MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20276-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, dicha certificación deberá ser presentada al momento del perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20276-24** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 001, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación 001 del Contrato No. **81-8-20276-24**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 FEBRERO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN
Representante Legal
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Mayor. JHON EDISON LIZCANO GODOY
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No

Vo.Bo.: Mayor YEZID GUERRERO RODRIGUEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No 1